



Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO

junto a la gente

ORDENANZA Nro. 136/16

VISTO

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 55/16, caratulado: Proyecto Ordenanza (Bloque NUEVO ENCUENTRO-FPpV) – Estableciendo el proceso de Presupuesto Participativo (PP) a fin de garantizar la participación de la/os vecina/os en el destino de los recursos públicos para la realización de proyectos que consideren necesarios y prioritarios para su ciudad.” Y el Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 204/16, caratulado: “Expte. Municipal Nro. 6177/2016 – Dirección de Asuntos Vecinales s/elevación Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo de General Pico.”, y;

CONSIDERANDO

Que la realidad social, cultural y política actual exige la creación y gestión de diversas estrategias de participación ciudadana, generadas por el estamento dirigenal junto a los vecinos;

Que el Presupuesto Participativo (PP) es un procedimiento de democracia participativa, mediante el cual los vecinos deciden cómo y dónde invertir parte de los recursos públicos. Su puesta en marcha significa participación, igualdad de oportunidades, corresponsabilidad, información y transparencia, solidaridad y tolerancia, moderación y pertinencia, eficiencia y eficacia, y respeto a los acuerdos.

Que en el país se aplica desde el año 2002 en la Ciudad de Rosario, siendo la primer ciudad Argentina en legislar sobre PP.

Que con posterioridad fue instrumentada por algunos municipios de distintas provincias del país, varios del Conurbano Bonaerense, avanzando decididamente en otras jurisdicciones provinciales. Es de destacar la implementación realizada por las localidades del vecino Partido de Rivadavia.

Que se ha aplicado en varias ciudades de Sudamérica, entre ellas Porto Alegre desde 1989, siendo las experiencias recogidas en dicho municipio sumamente positivas.

Que conforme a ello los vecinos de cada uno de los barrios que integran el Municipio de General Pico deberían tener el derecho de elegir en qué se van a aplicar las partidas asignadas al PP.

Que teniendo en cuenta los dos ejes estratégicos principales que tiene la actual gestión de gobierno municipal: por un lado la **descentralización**, para hacer más eficientes los recursos y por el otro la **participación**, por la cual todos tengan la posibilidad de estar dentro del Municipio, esta herramienta de democracia participativa es de suma importancia para lograr tales fines.

Que se deben generar más y mejores espacios en los que la participación de todos los habitantes aumente y permita que cada vez más vecinos e Instituciones sean parte de la gestión de gobierno municipal.

Que la participación ciudadana es un conjunto de acciones tendientes a aumentar el acceso a decisiones, recursos o beneficios por parte de los ciudadanos y se interrelaciona con el concepto de empoderamiento.

Que atento a las consideraciones que anteceden y con la finalidad primordial de permitir a cada vecino de la ciudad participar en la asignación de recursos y ejecución de inversiones para proyectos de obras, servicios y políticas sociales en el barrio que corresponde a su domicilio,





Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

POR ELLO

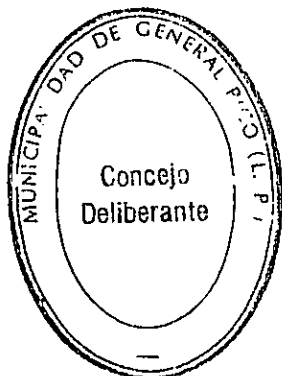
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Crease el Presupuesto Participativo de General Pico, el que se registrá según los parámetros establecidos en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de general Pico, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016.-


ESTER ESTER CUELLO
SECRETARIA
Concejo Deliberante




OSCAR OSCAR GARCIA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante





Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO

junto a la gente

ANEXO I de la Ordenanza Nro.....

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Establézcase que a partir del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2016, una parte del mismo se confeccionará de acuerdo a la modalidad conocida como "Presupuesto Participativo", cuyo proceso se establece en la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, en el marco de un Estado Municipal participativo y descentralizado.

Artículo 2.- Definición

El Presupuesto Participativo General Pico (PPGP) es un procedimiento de participación vecinal mediante el cual los vecinos deciden cómo y dónde invertir los recursos públicos a presupuestar para proyectos específicos que realizará, prestará y ejecutará, en el ejercicio posterior, la Municipalidad de General Pico.

Artículo 3.- Recursos

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el porcentaje del Presupuesto Municipal afectado a la modalidad indicada en el artículo precedente. El mencionado porcentaje no podrá ser superior al uno por ciento (1 %) del total del presupuesto municipal durante el ejercicio del año dos mil dieciséis (2016). Desde el ejercicio dos mil diecisiete (2017) el porcentaje no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) ni superior al dos por ciento (2 %) del total del presupuesto municipal y desde el ejercicio dos mil dieciocho (2018) en adelante el porcentaje no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) ni superior al tres por ciento (3 %) del total del Presupuesto Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará anualmente la cuota parte, del monto total afectado al proceso del PPGP, a destinar a cada Barrio en función de variables demográficas, necesidades urbano-sociales y priorizando aquellos Barrios que registren mayor participación de sus vecinos.

Artículo 4.- Objetivos

Son objetivos del Presupuesto Participativo General Pico:

- a) Promover la democracia participativa a fin de profundizar el sistema democrático.
- b) Propiciar la más amplia participación vecinal en el diagnóstico y priorización de necesidades para el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos de obras, servicios y políticas sociales, referidos al PPGP.
- c) Crear, garantizar y consolidar espacios públicos de integración, participación y gestión asociada entre los vecinos y la Municipalidad.
- d) Responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades barriales en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria, en pos de tender a que la Municipalidad garantice libertad, justicia social y el sistema representativo, republicano, democrático y participativo.
- e) Lograr que el vecino deje de ser un mero peticionante para convertirse en un ciudadano proactivo, que diagnostica, decide las prioridades y organiza la resolución del problema con el concurso de las autoridades electas.





Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

Artículo 5.- Organización territorial

A los fines de la implementación de la presente Ordenanza se divide la ciudad de General Pico en Distritos, los mismos se compondrán por unos o más Barrios, de acuerdo al criterio que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en el Reglamento Interno del PPGP.

Capítulo 2: Del Órgano de aplicación

Artículo 6.- Órgano de aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que disponga será el órgano de aplicación.

Artículo 7.- Atribuciones del Órgano de aplicación

Son atribuciones del Órgano de Aplicación las siguientes:

- a) Dictar el Reglamento Interno del Presupuesto Participativo General Pico.
- b) Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal vinculadas al proceso de PPGP.
- c) Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal del proceso de PPGP.
- d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de PPGP.
- e) Realizar funciones organizativas y de asistencia técnica.
- f) Establecer el cronograma de los encuentros barriales.
- g) Organizar cursos, seminarios y talleres de capacitación gratuitos, sobre Presupuesto Público, Presupuesto Participativo, Institutos de Democracia Semi-directa y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal, y la formación y capacitación de líderes comunitarios.
- h) Organizar cursos, seminarios y talleres, destinados al personal municipal, con el objetivo de sensibilizarlos y capacitarlos en la temática del proceso de Presupuesto Participativo General Pico.

Capítulo 3: De la Metodología

Artículo 8.- Criterio General

La metodología del PPGP garantiza las siguientes instancias de participación vecinal:

1. Del Diagnóstico a escala de cada Barrio.
2. De la Deliberación a escala de cada Barrio.
3. De la Elaboración de Proyectos en el Taller de Presupuesto Participativo, a escala de la jurisdicción de cada Distrito.
4. De la Elección de los Proyectos, a escala de la jurisdicción de cada Barrio.
5. Del Control de la ejecución de los proyectos incorporados en el Anexo del Presupuesto Municipal.





Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO

junto a la gente

Artículo 9.- Del Diagnóstico en el 1° Encuentro Vecinal

En un 1° Encuentro Vecinal convocado en cada Barrio de General Pico, los vecinos debaten y confeccionan el diagnóstico de situación, a escala de esa unidad jurisdiccional, en base al relevamiento de las necesidades urbano-sociales resultante en dicho Encuentro.

En esta etapa participativa los vecinos elijen a sus Delegados Barriales. La cantidad de Delegados Barriales a elegir, será establecida en el Reglamento Interno del PPGP.

El Encuentro Vecinal estará coordinado por una Mesa Coordinadora del PPGP, conformada por un representante de cada una de las cinco (5) Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, dos Concejales, un representante que designará la Dirección de Asuntos Vecinales y Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura. En las jurisdicciones barriales que estén establecidos también formaran parte de la Mesa Coordinadora del PPGP el responsable del Servicio Social de Base dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y el Presidente de la Comisión Vecinal.

Artículo 10.- De la Deliberación en el 2° Encuentro Vecinal

Los vecinos de cada Barrio son convocados a participar del 2° Encuentro Vecinal, en el que deben determinar, principalmente, las necesidades más urgentes a resolver, de acuerdo al Diagnóstico Barrial realizado en el Primer Encuentro Vecinal.

La cantidad de necesidades a priorizar por parte de los vecinos será establecida en el Reglamento Interno del PPGP.

Al igual que en el 1° Encuentro Vecinal, estará coordinado por la Mesa Coordinadora del PPGP, compuesta por los mismos integrantes.

Artículo 11.- De la Elaboración de los Proyectos en el Taller del PPGP

Los Delegados Barriales designados en cada Encuentro Barrial integraran, junto a un representante de cada Comisión Vecinal, el Taller del PPGP a escala de la jurisdicción del Distrito.

En el Taller deberán:

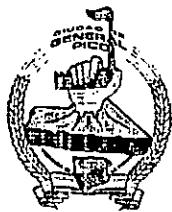
1. Priorizar los problemas barriales con una visión distrital, a partir de las necesidades determinadas en cada Encuentro Vecinal.
 2. Estudiar la factibilidad técnica y elaborar las soluciones.
 3. Calcular los recursos necesarios para la concreción de los proyectos.
4. Establecer los proyectos que participarán en la Elección del/los Proyecto/s.
5. Convocar junto a el Órgano de aplicación a la Elección del/los Proyecto/s que se anexaran al Presupuesto Municipal del año siguiente.

Para desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones detalladas en este Artículo, los integrantes de los Talleres del PPGP serán asistidos permanentemente por personal técnico y/o funcionarios municipales.

Artículo 12.- De la Elección del/los Proyecto/s

En la Elección del/los Proyecto/s se determinará mediante el voto el/los proyecto/s seleccionado/s para ser anexados al Presupuesto Municipal del siguiente periodo, pueden participar de dicha votación todos los vecinos mayores de 16 años que residan en el Barrio que corresponda a los comicios, con DNI, L.E., L.C., Pasaporte, Cedula Federal o en su defecto una factura de un servicio público donde se pueda corroborar el domicilio.





Municipalidad de General Pico
Provincia de La Pampa
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE GENERAL PICO
junto a la gente

La fiscalización de dicha Elección estará a cargo de los grupos que elaboraron los proyectos y de las Comisiones Vecinales. Colaborara en la fiscalización el Órgano de aplicación.

Habrà mesas de acreditación, cada vecino tendrá derecho a elegir solamente un proyecto y el voto será voto individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado.

La difusión y publicidad de los Proyectos puestos a consideración de los vecinos para la Elección será responsabilidad de los realizadores de cada Proyecto y deberá ser asegurada y acompañada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 13.- Del Control

La instancia de Control cierra el proceso del PPGP; es competencia de los integrantes del Taller del PPGP constituido en dicho Distrito y de cualquier vecino residente del Barrio que tenga interés en conocer el estado de ejecución del Proyecto, el seguimiento y control permanente de el/los proyecto/s seleccionado/s por los vecinos del Barrio e incorporado/s en el anexo del Presupuesto Municipal.

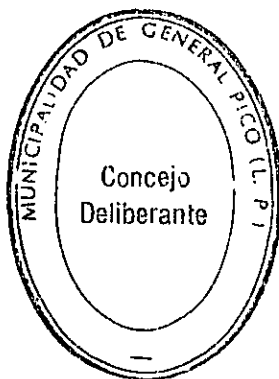
Artículo 14.- Del Anexo del Presupuesto Municipal

Los proyectos pensados, diseñados y elegidos, por los vecinos de cada Barrio constituyen un Anexo que el Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General para el año siguiente, antes de ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

Artículo 15.- Disposición Transitoria

El primer Reglamento Interno del Presupuesto Participativo General Pico será elaborado exclusivamente por la Dirección de Asuntos Vecinales y Relaciones Institucionales.


Ester Ester CUELLO
SECRETARIA
Concejo Deliberante




José Osmar GARCÍA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

